

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE COMISION ESPECIAL
AUDITORÍA DE GESTIÓN
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
PERÍODO AUDITADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

SECRETARÍA ESPECIAL
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECEBIDO
13 SEP 2012
10:30
FIRMA: *[Signature]*

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
UNIDAD DEL SISTEMA DE
INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL-SIG-
RECEBIDO
21 SEP 2012
FIRMA: *[Signature]* HORA: 10:00
GUATEMALA, C.A.

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2012

“PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

1. INFORMACIÓN GENERAL

La figura del Procurador de los Derechos Humanos surge con la Constitución Política de la República promulgada en 1985. El Procurador de los Derechos Humanos es conocido también como Ombudsman, Defensor del Pueblo o Magistrado de Conciencia. Es entonces producto de la llamada apertura democrática que se inició en 1984 con la elección de una Asamblea Nacional Constituyente y que el 31 de mayo de 1985 emitió la Constitución vigente.

En dicha Carta Magna fueron instituidas tres nuevas figuras en nuestro andamiaje institucional: la Corte de Constitucionalidad, el Tribunal Supremo Electoral y el Procurador de los Derechos Humanos. La Institución del Defensor del Pueblo comenzó a funcionar oficialmente el 19 de agosto de 1987, siendo su primer Procurador el licenciado Gonzalo Menéndez de la Riva un distinguido profesional del derecho elegido por el Congreso de la República un 13 de agosto de 1987.

La palabra Ombudsman deriva del término sueco Imbud, que significa representante, comisionado, protector mandatario, o lo que es lo mismo un mandatario del pueblo. Precisamente el Ombudsman de Suecia, surgido en el año 1809, es un funcionario elegido por el Parlamento para investigar las quejas de los ciudadanos frente a la actuación de los funcionarios públicos. Este es el referente de la lucha por los Derechos Humanos. Rápidamente esta institución se propagó por muchas partes del mundo y en ese sentido, Guatemala es el primer país en Latinoamérica que constitucionalizó la figura, la cual en nuestro caso particular se inspira en el Defensor del Pueblo de España, que fue establecido en 1987.

La Procuraduría de los Derechos Humanos, se encuentra registrado en la Contraloría General de Cuentas, con el Número de Cuenta P3-21.

1.1 Base legal

Guatemala es el primer país en América, que otorgó rango constitucional a la figura del Procurador de los Derechos Humanos; Artículos 273, 274 y 275 de la Constitución Política de la República.

Esta acción se complementa con el establecimiento de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y la Ley del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 32-87 del Congreso de la República, publicado en el Diario de Centro América el 16 de junio de 1987.



Función o Gestión Principal

El Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. El Procurador para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y esta ley establecen, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia.

El Procurador de los Derechos Humanos y sus adjuntos tienen competencia para intervenir en casos de reclamo o queja sobre violaciones de Derechos Humanos en todo el territorio nacional.

Tiene como funciones proteger los derechos individuales, sociales, cívicos, culturales y políticos comprendidos en el título II de la Constitución, de manera fundamental la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en tratados o convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

El Procurador y sus adjuntos pueden prevenir y solicitar a quien corresponda la suspensión y hasta la destitución de los servidores públicos o funcionarios que con su actuación material, decisión, acuerdos, resolución o providencias menoscabe, deniegue, obstaculice o de cualquier forma lesione el disfrute o ejercicio de los derechos, libertades o garantías a que se refiere el artículo que precede sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.

También, el Procurador puede iniciar proceso en contra de cualquier persona, funcionario, empleado público, instituciones públicas o privadas que violenten o atenten contra los derechos humanos. Para el desempeño de sus funciones, el Procurador podrá solicitar el auxilio y colaboración de los funcionarios, autoridades o instituciones quienes están obligados a brindar lo requerido en forma pronta y efectiva. Además, los tribunales deben darle prioridad a estas diligencias.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

El examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, según Acuerdo Número A-57-2006, Normas Generales de Control Interno, Acuerdo Número 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 240-98.



Procuraduría de los Derechos Humanos
Comisión Especial
Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011

3. OBJETIVOS DE LA COMISION ESPECIAL

3.1 General

Verificar los Resultados de Medición y de Gestión de la Procuraduría de los Derechos Humanos, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, con base a las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Normas Generales de Control Interno, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.

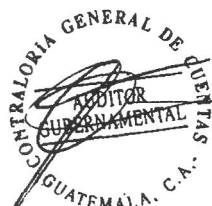
3.2 Específicos

- 3.2.1 Evaluar la organización y funciones de la entidad;
- 3.2.2 Establecer los criterios técnicos emanados del análisis correspondiente;
- 3.2.3 Verificar la existencia del Plan Operativo Anual POA y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo;
- 3.2.4 Verificar los estándares que se han usado en la Planificación Institucional, para comparar el rendimiento real con los objetivos de la entidad;
- 3.2.5 Verificar la existencia, divulgación e implementación del Manual de Funciones y Procedimientos Institucional;
- 3.2.6 Verificar el cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Técnica

Se analizaron los registros y operaciones del Plan Operativo Anual -POA- 2011, de la Procuraduría de los Derechos Humanos, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011. Se evaluaron aspectos de cumplimiento y de gestión con el objeto de establecer áreas críticas de tipo administrativo, que pudieran incidir en la eficiencia de las actuaciones y realizar recomendaciones a las autoridades que permitan mejorar las situaciones determinadas. Asimismo, se tuvieron a la vista el Manual de Funciones y Procedimientos.



4.2 Limitaciones al Alcance

El Plan Operativo Anual 2011, no fue elaborado de forma técnica y objetiva lo que afectó la evaluación de la gestión institucional.

Los manuales de la institución están incompletos dificultando la deducción de responsabilidades de cada puesto de trabajo.

5. COMENTARIO DE LA COMISION ESPECIAL Y/O CONCLUSIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

5.1 COMENTARIO

Se solicitaron para su revisión: el Manual de Funciones y Procedimientos, el Plan Operativo Anual, Informes de Gestión y Memoria de Labores del año 2011, con el fin de realizar pruebas de cumplimiento y evaluar los procesos administrativos de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

5.2 CONCLUSIONES

En forma general se determinaron las siguientes deficiencias: se constató que el Plan Operativo Anual 2011, no fue elaborado en forma técnica y objetiva, el Tercer Informe Cuatrimestral de Ejecución Física no se presentó dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto. Además los Indicadores registrados en formulario DTP5 del Plan Operativo Anual -POA- 2011, no fueron elaborados con el fin de evaluar el desempeño de la Institución.

En relación al Manual de Funciones y Procedimientos se constató que ambos están incompletos.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Al practicar la Auditoría de Gestión se detectaron hallazgos, sobre los cuales se realizaron las recomendaciones respectivas para el fortalecimiento del control interno de la Procuraduría de los Derechos Humanos, mismos que se detallan a continuación.



6.1 HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No. 1

El Plan Operativo Anual 2011, no fue elaborado en forma técnica y objetiva.

Condición

Se constató que el Plan Operativo Anual 2011 de la Procuraduría de los Derechos Humanos, consta de ocho (8) objetivos estratégicos, cuarenta y seis (46) objetivos operativos, ciento ochenta (180) actividades y únicamente seis (6) metas o productos finales, evidenciando que no están elaborados de forma técnica y objetiva, dificultando la evaluación del cumplimiento de los objetivos institucionales.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en su numeral 4.2, en el párrafo primero, indica: "PLAN OPERATIVO ANUAL. La máxima autoridad de cada ente público, debe promover la elaboración técnica y objetiva de los planes operativos anuales. El Plan Operativo Anual, constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos, reflejando los alcances y las metas según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuesto sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas, por lo que deberá existir interrelación entre ambos."

Causa

Inobservancia de lineamientos que permitan establecer metas de forma técnica y objetiva, para que las mismas se puedan evaluar eficazmente.

Efecto

Se incrementa el riesgo de errores en el control, limitando la evaluación a todo nivel y por ende en el logro de los objetivos de la Entidad.

Recomendación

La máxima autoridad debe girar instrucciones a la Unidad encargada para realizar una adecuada estructuración de los objetivos, actividades y metas (productos) del Plan Operativo Anual, basándose en los objetivos y metas de la institución.

Comentario de la Administración

Mediante oficio sin referencia, de fecha 25 de junio de 2012, la Licenciada Ma. Antonieta de Lourdes Quinteros de Sandoval, Directora de Planificación y Desarrollo Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos, manifiesta que: "El Plan operativo Anual fue técnicamente elaborado, siguiendo las normas



dadas por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República (SEGEPLAN) y por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP), para el año 2011.

El Plan Operativo Anual está relacionado con el Plan Estratégico de la Institución; es este el que está conformado por 8 Objetivos Estratégicos, 46 Objetivos Operativos y 180 Acciones Estratégicas. Los productos institucionales fueron identificados analizando lo que la Constitución Política de la República, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos humanos.

Tanto la SEGEPLAN como de la DTP recomendaron que se identificaran los principales Productos (bienes o servicios) y que, de preferencia fuera uno por Programa. Considerando que la Institución genera más de un producto, se resumió la producción final en: dos para el programa 11 Promoción y Educación de los Derechos Humanos y cuatro para el Programa 12 Defensa y Protección de los Derechos Humanos.

El cumplimiento de los objetivos institucionales se evalúa a través del seguimiento mensual de la ejecución física, cuya información consolidada se ingresa al Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN). La información base se toma de las Matrices de Planificación de cada una de las Unidades Administrativas de la Institución. Estas muestran el enlace entre cada Producto, con la Acción Estratégica a la que corresponde; cada Acción Estratégica con el Objetivo Operativo y cada Objetivo Operativo con el Objetivo Estratégico.

La red de producción esta expresada en la Red de Categorías Programáticas, que es la base del sistema presupuestario y financiero. Obedece a las relaciones de condicionamiento de las diferentes acciones presupuestarias, con la finalidad de generar los productos intermedios (Actividades Centrales y Actividades Específicas y terminales (programas 11 y 12) de la Procuraduría de los Derechos Humanos.”

Comentario de la Auditoría

En virtud de lo manifestado por la Directora de Planificación y Desarrollo Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en el oficio sin referencia, de fecha 25 de junio de 2012, no se desvanece ni desvirtúa el hallazgo, por lo que se confirma el mismo, porque los argumentos comentarios y pruebas presentados no son suficientes en virtud que la relación existente entre la cantidad planteada de objetivos estratégicos y operativos no son proporcionales con la cantidad de metas (productos), establecidos en el Plan Operativo Anual. De igual forma las ciento ochenta (180) actividades, para un resultado de seis (6) metas.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 4, para Sergio Fernando Morales Alvarado, Procurador de los Derechos Humanos; Luis Alfonso Morales Castillo, Director Financiero y María Antonieta de Lourdes Quinteros de Sandoval, Directora de Planificación y Desarrollo Institucional durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q3,000.00 (tres mil quetzales exactos) para cada uno, sanciones que hacen a Q9,000.00 (nueve mil quetzales exactos).

2 Hallazgo No. 2

Los Indicadores registrados en el Plan Operativo Anual -POA-, no fueron elaborados con el fin de evaluar el desempeño de la Institución.

Condición

Al evaluar el formulario DTP5, Registro de Indicadores, se constató que los indicadores no están estructurados de acuerdo a los objetivos y visión institucional debido a que no indican el porcentaje de avance del proceso de cumplimiento de la visión institucional, midiendo únicamente el logro de su producción anual.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en su numeral 4.4 indica: "Indicadores de Gestión. La máxima autoridad de cada ente público es responsable porque la unidad especializada elabore los indicadores aplicables a cada nivel que permitan medir la gestión institucional. La unidad especializada en coordinación con los entes rectores deben definir los procedimientos que permitan establecer, de acuerdo a los objetivos institucionales, unidades de medida y relaciones financieras que permitan definir técnicamente los indicadores de su gestión."

Causa

Inadecuada formulación del indicador de gestión.

Efecto

Limitante de la Institución para medir su gestión.

Recomendación

Que la máxima autoridad gire las instrucciones correspondientes a la Unidad encargada, para que se establezcan los indicadores de gestión en el formulario DTP5 del Plan Operativo Anual, de acuerdo a la visión, misión y objetivos de la Entidad.



Comentario de la Administración

Mediante oficio sin referencia, de fecha 25 de junio de 2012, la Licenciada Ma. Antonieta de Lourdes Quinteros de Sandoval, Directora de Planificación y Desarrollo Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos, manifiesta que: "En junio de 2010, se presentó el Plan Operativo Anual 2011, con el ante proyecto de presupuesto para el mismo año. En este documento original, se presentó un formulario DTP5 para cada indicador de gestión, los cuales responden a cada uno de los Programas Institucionales.

Para cumplir con la sugerencia de SEGEPLAN, se incluyeron los indicadores presentados en el documento ajustado al presupuesto asignado y son los que la Auditora Gubernamental tuvo a la vista."

Comentario de la Auditoría

En virtud de lo manifestado por la Directora de Planificación y Desarrollo Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en el oficio sin referencia, de fecha 25 de junio de 2012, no se desvanece ni desvirtúa el hallazgo, por lo que se confirma el mismo, porque los argumentos comentarios y pruebas presentados no son suficientes en virtud que los indicadores de gestión están relacionados con lo establecido en la visión y misión (largo plazo), y no como los indicadores de desempeño o de producto (corto plazo) presentados, estos si son de utilidad a la institución puede incluirse, siempre y cuando se agregue por lo menos un indicador de gestión.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 4, para Sergio Fernando Morales Alvarado, Procurador de los Derechos Humanos y María Antonieta de Lourdes Quinteros de Sandoval, Directora de Planificación y Desarrollo Institucional durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de Q3,000.00 (tres mil quetzales exactos) para cada uno, sanciones que hacen a Q6,000.00 (seis mil quetzales exactos).

2 Hallazgo No. 3

El Manual de Funciones y el Manual de Procedimientos están incompletos y desactualizados.

Condición

Al momento de verificar y evaluar los Manuales de Funciones (Descripción de Puestos) y los Manuales de Procedimientos, presentados por las autoridades de la Procuraduría de los Derechos Humanos se constata que están incompletos y desactualizados en concordancia al Acuerdo SG-010-2009.

Procuraduría de los Derechos Humanos
Comisión Especial
Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011



Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en su numeral 1.10, "Manuales de Funciones y Procedimientos." Establece: "La Máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en su numeral 1.5, "Separación de Funciones." Establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación."

Causa

Inobservancia de la aplicación de la Norma General de Control Interno.

Efecto

Descontrol administrativo, creando dificultad en la deducción de responsabilidades de cada puesto de trabajo.

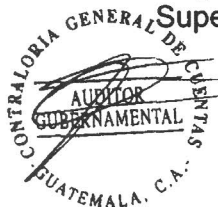
Recomendación

Que la máxima autoridad gire las instrucciones correspondientes a la Unidad encargada, para que se realice y exista la adecuada elaboración, aprobación e implementación del Manual de Funciones y el Manual de Procedimientos en todos los puestos de trabajo de la entidad y procesos relativos, para promover el fortalecimiento del ambiente y estructura de control interno.

Comentario de la Administración

Mediante oficio sin referencia, de fecha 25 de junio de 2012, la Licenciada Ma. Antonieta de Lourdes Quinteros de Sandoval, Directora de Planificación y Desarrollo Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos, manifiesta que: "En febrero del año en curso, fue aprobado el Organigrama actualizado de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

Con base en el Organigrama actualizado y aprobado, se procedió a elaborar el Reglamento de Organización y Funcionamiento, el cual se trasladó al Despacho Superior para su respectiva aprobación.



Procuraduría de los Derechos Humanos
Comisión Especial
Período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011

Paralelamente, se está actualizando el Manual de Organización y Funciones, con base al Reglamento que fue trasladado para su aprobación. También los Manuales de Procedimientos están en proceso de actualización."

Comentario de la Auditoría

En virtud de lo manifestado por la Directora de Planificación y Desarrollo Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en el oficio sin referencia, de fecha 25 de junio de 2012, no se desvanece ni desvirtúa el hallazgo, por lo que se confirma el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 3, para Sergio Fernando Morales Alvaradó, Procurador de los Derechos Humanos; Pedro Edmundo Asencio Ibáñez, Secretario General; Elvira Orfina Salvatierra Peña de Calan, Auditora Interna; Luis Alfonso Morales Castillo, Director Financiero; José Guillermo Rodríguez Arévalo, Coordinador de Asesoría Jurídica; Luis Rolando Yoc Pérez, Director de Mediación y Resolución de Conflictos e Incidencia en Políticas Públicas; Conrado Martínez Ramírez, Director de Estudio, Análisis e Investigación; Carmen Rossana Peralta Girón de Hegel, Directora de Relaciones Internacionales; Luis Ernesto Vásquez Marroquín, Director de Educación; Pablo Werner Ramírez Rivas, Director de Defensorías; Ricardo Guillermo Tabin Álvarez, Director Nacional de Auxiliaturas Departamentales; Raúl Santiago Monzón Fuentes, Director Nacional de Procuración; Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo, Directora de Recursos Humanos; Luz Mariela González Molina de García, Directora Administrativa; Ángel Ignacio Godoy Díaz, Director de Comunicación Social; y María Antonieta de Lourdes Quinteros de Sandoval, Directora de Planificación y Desarrollo Institucional durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q3,000.00 (tres mil quetzales exactos) para cada uno, sanciones que hacienden a Q48,000.00 (cuarenta y ocho mil quetzales exactos).

6.2 HALLAZGO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.4

No se presentó a la Comisión Especial copia del Tercer Informe Cuatrimestral de Ejecución Física de los Programas, Sub-programas y Proyectos y su constancia de entrega a las entidades correspondientes.



Condición

Al evaluar la información presentada por la Procuraduría de los Derechos Humanos, se constató que el tercer informe cuatrimestral no fue presentado a la Comisión Especial, así como las respectivas constancias de entrega a las entidades correspondientes. Además en el Informe de Liquidación del Ejercicio Fiscal 2011, la ejecución física es del cero por ciento (0%) en las seis (6) metas programadas.

Criterio

En base al Acuerdo Gubernativo No. 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto, **artículo 26. Informes de Gestión**. El cual establece: "Las entidades a que se refiere el artículo 39 de la ley, dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de cada cuatrimestre presentarán al Ministerio de Finanzas Públicas un informe de gestión, que contendrá como mínimo lo siguiente:

- La ejecución física de los programas y proyectos, comparándolos con lo programado;
- La ejecución financieros de los gastos por programas y proyectos, comparándolos con lo programado;
- La ejecución financiera de los recursos por rubro de ingreso;
- Los resultados económicos y financieros del período; y
- Análisis y justificación de las principales variaciones.

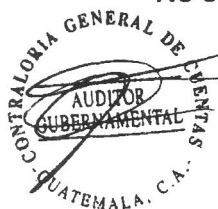
Cuando la entidad ejecute proyectos de inversión, el informe además será enviado a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

El Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, elaborarán formularios e instructivos que contengan las características de la información a ser remitida."

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 4.26: "Informes de Gestión." Establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan elaborar y remitir los informes con enfoque gerencial al ente rector y autoridad competente, sobre la ejecución presupuestaria y de su gestión. La unidad especializada de cada ente público, debe solicitar y consolidar la información de todas las unidades ejecutoras, para elaborar y remitir el informe de ejecución presupuestaria y de gestión, en los plazos y bajo las características establecidas por el ente rector y autoridad competente. Estos informes deben formar parte del proceso de rendición de cuentas a todo nivel."

Causa

No se utilizaron los debidos mecanismos de control.



Procuraduría de los Derechos Humanos
Comisión Especial
Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011

Efecto

Descontrol en el seguimiento de las metas establecidas, evidenciando una deficiente planificación.

Recomendación

Que la máxima autoridad gire instrucciones a la Unidad encargada, para presentar los Informes Cuatrimestrales de Ejecución Física de los Programas, Subprogramas y Proyectos a las entidades que corresponda, dentro del plazo establecido.

Comentario de la Administración

Mediante oficio Ref-df-247-lamc, de fecha 26 de junio de 2012, el Licenciado Luis Alfonso Morales Castillo, Director Financiero de la Procuraduría de los Derechos Humanos, manifiesta que: "efectivamente no se presentó el Tercer Informe Cuatrimestral a la Comisión Especial, por lo que pedimos nuestras disculpas; sin embargo si se presentó a la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas y a las entidades correspondientes, de conformidad con fotocopias de los oficios correspondientes.

También le informo, que de la información que se presentó de la ejecución física no es del cero por ciento (0%), es del cien por ciento (100%), ochenta y cuatro punto setenta y uno por ciento (84.71%), ochenta y tres punto noventa y tres por ciento (83.93%), cien por ciento (100%), sesenta y cinco punto cincuenta y dos por ciento (65.52%) y noventa y uno punto sesenta y uno por ciento (91.61%) en las seis (6) metas programadas. Lo que sucedió es que por un error involuntario se imprimió el Formulario DTP-Informe de Gestión-02, que coincide con la misma forma del formulario que se debió presentar."

Comentario de la Auditoría

En virtud de lo manifestado por el Director Financiero de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en el oficio Ref-df-247-lamc, no se desvanece ni desvirtúa el hallazgo, por lo que se confirma el mismo, porque los argumentos comentarios y pruebas presentados no son suficientes en virtud que en los oficios Ref-df-121-2012-Lamc-cmcb de fecha 29 de marzo de 2012 dirigido al Director de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, oficio Ref-df-122-2012-Lamc-cmcb, de fecha 29 de marzo de 2012 dirigido al Congreso de la República y en oficio Ref-df-123-2012-Lamc-cmcb de fecha 29 de marzo de 2012 dirigido al Despacho de la Contraloría General de Cuentas, hace referencia al envío de los Informes del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Estados Financieros, Anexos e Informes de Gestión Física y Financiera, correspondientes a la Liquidación del Ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Siendo estos oficios constancia de la entrega del informe de liquidación de ejercicio y no el correspondiente al tercer cuatrimestre de Ejecución Física de los Programas, Subprogramas y Proyectos.



Acciones Legales y Administrativas

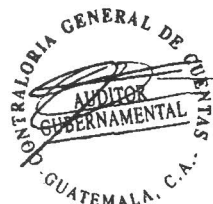
Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para Sergio Fernando Morales Alvarado, Procurador de los Derechos Humanos y Luis Alfonso Morales Castillo, Director Financiero durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q4,000.00 (cuatro mil quetzales exactos) para cada uno, sanciones que hacen a Q8,000.00 (ocho mil quetzales exactos).

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

La Dirección de Asesoría Técnica, le dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que dos fueron implementadas y dos están en proceso de realizarlas.

8. RESPONSABLES DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Autoridad	Periodo
1	Sergio Fernando Morales Alvarado Procurador de Derechos Humanos	1 de enero al 31 de diciembre 2011
2	Pedro Edmundo Asencio Ibáñez Secretario General	1 de enero al 31 de diciembre 2011
3	Elvira Orfina Salvatierra Peña de Calan Auditora Interna	1 de enero al 31 de diciembre 2011
4	Luis Alfonso Morales Castillo Director Financiero	1 de enero al 31 de diciembre 2011
5	José Guillermo Rodríguez Arévalo Coordinador Asesoría Jurídica	1 de enero al 31 de diciembre 2011
6	Luis Rolando Yoc Pérez Director de Mediación y Resolución de Conflictos e Incidencia en Políticas Públicas.	1 de enero al 31 de diciembre 2011
7	Conrado Martínez Ramírez Director de Estudio, Análisis e Investigación	1 de enero al 31 de diciembre 2011
8	Carmen Rossana Peralta Girón de Hegel-1 Directora de Relaciones Internacionales	1 de enero al 31 de diciembre 2011



Procuraduría de los Derechos Humanos
Comisión Especial
Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011

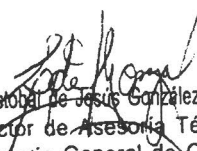
- 9 Luis Ernesto Vásquez Marroquín 1 de enero al 31 de diciembre 2011
Director de Educación
- 10 Pablo Werner Ramírez Rivas 1 de enero al 31 de diciembre 2011
Director de Defensorías
- 11 Ricardo Guillermo Tabin Álvarez 1 de enero al 31 de diciembre 2011
Director Nacional de Auxiliaturas Departamentales
- 12 Raúl Santiago Monzón Fuentes 1 de enero al 31 de diciembre 2011
Director Nacional de Procuración
- 13 Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo 1 de enero al 31 de diciembre 2011
Directora de Recursos Humanos
- 14 Luz Mariela González Molina de García 1 de enero al 31 de diciembre 2011
Directora Administrativa
- 15 Ángel Ignacio Godoy Díaz 1 de enero al 31 de diciembre 2011
Director de Comunicación Social
- 16 María Antonieta de Lourdes Quinteros de Sandoval 1 de enero al 31 de diciembre 2011
Directora de Planificación y Desarrollo Institucional

9. COMISIÓN DE AUDITORÍA


Inga. Carmen Nineth Morales Virula
Ingeniera Industrial, Colegiado 8004 C.I.G.
Auditora Gubernamental



INFORME CONOCIDO POR:


Lic. Cristóbal de Jesús González Melchor
Director de Asesoría Técnica
Contraloría General de Cuentas

